



**ORDEN ECD/1873/2022, de 22 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a la producción audiovisual en el año 2022 para la realización de medimetrotrajes o largometrajes por empresas del sector audiovisual.**

Por Orden ECD/1445/2022, de 10 de octubre, fueron convocadas ayudas a la producción audiovisual en el año 2022 para la realización de medimetrotrajes o largometrajes por empresas del sector audiovisual (“Boletín Oficial de Aragón”, número 202, de 18 de octubre), con una dotación de 680.000 €. De esta cantidad se reservaron 140.000 € a la modalidad de ayudas a desarrollo de proyectos y 540.000 € para la modalidad de producción y postproducción.

Las subvenciones a que se refiere esta Orden son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites y previsiones establecidas en el ordenamiento jurídico.

A este respecto, el 1 de enero de 2014 entró en vigor el Reglamento número 1407/2013 de la Unión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Las ayudas establecidas en esta Orden tienen la consideración de minimis y de acuerdo con lo establecido en el citado Reglamento están sujetas al límite de 200.000 € por beneficiario durante un período de tres años.

El objeto de esta convocatoria es subvencionar la realización de producciones audiovisuales en el formato de medimetrotraje, con una duración de 30 a 60 minutos o de largometraje, con una duración superior a 60 minutos, pudiendo ser de ficción, documentales o de animación, y en las siguientes modalidades:

- a) Ayudas para desarrollo de proyectos. A los efectos de esta convocatoria se considera desarrollo de proyecto la preparación y diseño de un medimetrotraje o largometraje, es decir, todas aquellas actividades previas al inicio del rodaje y necesarias para la correcta realización del mismo.
- b) Ayudas a la producción y postproducción. Las ayudas de esta modalidad para realizar medimetrotrajes y largometrajes pueden ser solicitadas para una de las dos fases o para ambas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se recibieron veinte solicitudes para la modalidad de desarrollo y doce para la modalidad de producción y postproducción que cumplen con los requisitos indicados en el apartado quinto de la Orden de convocatoria para ser beneficiarios.

De conformidad con la citada Orden de convocatoria, y examinadas las valoraciones emitidas por la Comisión prevista en el apartado decimoséptimo de la referida Orden, en su reunión del día 25 de noviembre de 2022, tras la aplicación de los criterios establecidos en el apartado decimosexto de la Orden de convocatoria, el Director General de Cultura ha elevado con fecha 28 de noviembre de 2022 la correspondiente propuesta de concesión de ayudas de acuerdo con lo estipulado en el apartado decimooctavo de la referida Orden.

Según los criterios establecidos en el apartado decimosexto de la convocatoria, la puntuación máxima a conceder a cada proyecto será de 100 puntos. Sumadas las puntuaciones emitidas se obtiene la valoración global de cada proyecto. Si el proyecto obtiene los 100 puntos la cuantía de la subvención será 12.000 € en la modalidad de desarrollo y 100.000 € en la modalidad de producción y postproducción, disminuyendo en proporción a la puntuación obtenida, no pudiendo ser la ayuda superior a la cantidad solicitada o al 80% del presupuesto presentado.

Formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se publicó el 28 de noviembre de 2022, con efecto de notificación, en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/ayudas-al-sector-audiovisual> para que en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación en la referida página, se comunicará su aceptación expresa.

Posteriormente se advierte un error en la propuesta de resolución definitiva citada en el párrafo anterior. El error consiste en que a los solicitantes, Lucientes Films, SL y Du Cardelin Studio, SL, les debería corresponder la misma propuesta porque tienen la misma puntuación.

En consecuencia, en virtud de la segunda reunión de la Comisión de Valoración celebrada el día 30 de noviembre, el Director General de Cultura ha elevado en esa misma fecha una modificación de la propuesta de resolución definitiva de ayudas, en la que a Lucientes Films, SL y a Du Cardelin Studio, SL se les propone conceder, 7.291 € para cada uno, cantidad que no supera en ningún caso la cantidad solicitada, ni el 80% del presupuesto presentado, ni la cantidad que les corresponde por la puntuación obtenida.

Ese mismo día 30 de noviembre tiene entrada escrito de desistimiento de solicitud de ayuda presentado por Lago & Laporta, SL, para el proyecto “Perseidas”, por lo que la Comi-



sión de valoración, reunida nuevamente, propone que el crédito asignado a “Perseidas”, que asciende a 2.000 € aumente la cantidad propuesta a Lucientes Films, SL y Du Cardelin Studio, SL, que son los solicitantes con menor puntuación de los propuestos, hasta la cantidad que por puntuación les corresponde.

Después de sumar las cantidades propuestas a Estación Cinema, SL, La Bendita Produce, SL, Crew Films, SL (La pastora y Roque Joaquín de Alcubierre), José Domingo Moreno Cebolla, Urresti Producciones, SL, Nut Producciones, SL, Bastian Films 3, SL, Lucientes Films, SL, Víctor Forniés Castelar, Sintregua Comunicación, SL, Amperio Producciones Culturales, SL, Jorge Andrés Blas Borroy, Un hombre sin más, AIE, Tolocha Producciones, SL, Du Cardelin Studio, SL y Albella Audiovisual, SL queda un resto de 1.462 €. Esta cantidad se propone se destine al siguiente solicitante por orden de puntuación, que es Víctor Izquierdo Alzaraz para el proyecto “Faida: leyendas del Aragón impuro”, quien no acepta la subvención propuesta.

Aplicando esta proporción, se adjudican las ayudas de acuerdo con el crédito existente que según se establece en el apartado segundo de la Orden de convocatoria es de 140.000 € para la modalidad a) Desarrollo de proyectos y de 540.000 € para las ayudas a la modalidad b) Producción y postproducción.

Durante el proceso de fiscalización se ha detectado que, tanto en la modalidad de desarrollo como en la de producción y postproducción, se ha detectado que a Albella Audiovisual, SL, se le habían asignado 3 puntos por la trayectoria de la empresa, como si tuviese 6 años de alta en el epígrafe correspondiente del IAE, cuando solamente tiene 5 años de antigüedad y le corresponden 2,5 puntos. En cuanto a la experiencia de la empresa en la modalidad de producción y postproducción, también a Albella Audiovisual, SL, se le habían asignado 2,5 puntos por las 4 selecciones o premios de la empresa que ha acreditado, cuando en realidad le corresponden 2 puntos. En la modalidad de producción y postproducción, tanto a La Bendita Produce, SL como a Urresti Producciones, SL, en el apartado de ámbito territorial, les corresponde 0 puntos en vez de los 10 que se les había asignado con anterioridad.

La Comisión de valoración se reúne nuevamente el 20 de diciembre y modifica las puntuaciones obtenidas por los solicitantes, sin que dichas modificaciones afecten a la cantidad que les corresponde percibir, por lo que el Director General de Cultura emite una nueva propuesta de resolución definitiva.

En virtud de lo anterior, vistas las propuestas de resolución emitidas por el Director General de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en la orden de convocatoria, y en uso de las competencias legalmente atribuidas, resuelvo:

Primero.— Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo I de la presente Orden por un importe total de 138.538 € para la modalidad a) Desarrollo de proyectos. En el caso de los proyectos presentados por Víctor Forniés Castelar, Crew Films, SL (Roque Joaquín de Alcubierre), Sintregua Comunicación, SL, Amperio Producciones Culturales, SL, Jorge Andrés Blas Borroy, Un hombre sin más, AIE, Tolocha Producciones, SL, y Albella Audiovisual, SL se les concede una ayuda que corresponde a la cantidad solicitada al ser la máxima ayuda que se les puede otorgar por no poder superar, de conformidad con la Orden de convocatoria, la cantidad solicitada, aunque por la puntuación obtenida le hubiera correspondido una cantidad superior. A los proyectos presentados por Estación Cinema, SL, La Bendita Produce, SL, Crew Films, SL (La pastora), Nut Producciones, SL, José Domingo Moreno Cebolla, Urresti Producciones, SL, Bastian Films 3, SL, Lucientes Films, SL y Du Cardelin Studio, SL se les concede la cantidad que por la puntuación obtenida les corresponde, que es inferior a la solicitada y al 80% del presupuesto presentado, de conformidad con la Orden de convocatoria. Sumadas las cantidades asignadas a los solicitantes mencionados queda en el saldo inicial un resto de 1.462 €, que se concede a Víctor Izquierdo Alcaraz, que es el siguiente solicitante por orden de puntuación, quien no acepta la subvención.

Segundo.— Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo II de la presente Orden por un importe total de 469.880 € para la modalidad b) Producción y postproducción. En el caso de los proyectos presentados por Freeman Ideas & Creación Audiovisual, SL, Javier Calvo Torrecilla, La Bendita Produce, SL, Albella Audiovisual, SL, Sintregua Comunicación, SL, Redwoods Films, SL, Sonia Llera Segovia, Urresti Producciones, SL, Sarrío Rojo Films, SL y Amperio Producciones Culturales, SL se les concede una ayuda que corresponde a la cantidad solicitada al ser la máxima ayuda que se les puede otorgar por no poder superar, de conformidad con la Orden de convocatoria, la cantidad solicitada, aunque por la puntuación obtenida le hubiera correspondido una cantidad superior. A los proyectos presentados por Estaregui y Sendino & Machín, SL y por Estación Cinema Documakingtales, SL se les con-



cede la cantidad que por la puntuación obtenida les corresponde, que es inferior a la solicitada y al 80% del presupuesto presentado, de conformidad con la Orden de convocatoria.

Las ayudas se tramitarán con cargo a la línea presupuestaria G/18060/4581/470021/91002, PEP 2006/001016 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— Desestimar las solicitudes relacionadas en el anexo III, al no haber conseguido la puntuación suficiente que permita otorgar ayuda con el crédito existente en la modalidad de Desarrollo de proyectos.

Cuarto.— El pago de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura modificada por la Orden ECD/1803/2022, de 13 de diciembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 12, de 13 de diciembre de 2022) y en la Orden ECD/1445/2022, de 10 de octubre, por la que se convocan las ayudas a la producción audiovisual para la realización de medimétrajes o largometrajes por empresas del sector audiovisual para el año 2022.

Quinto.— Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen desde el día 14 de noviembre de 2021 hasta el día 13 de noviembre de 2022 y se ajusten a lo regulado en el apartado vigesimoprimer de la orden de convocatoria. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en estas mismas fechas.

Sexto.— La justificación de las ayudas se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado vigesimosegundo de la orden de convocatoria, adoptando la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y adjuntando la documentación que se especifica en dicho apartado.

El plazo de presentación de la justificación se iniciará el día siguiente de la publicación de la presente orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el día 23 de diciembre de 2022, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/1864/2022, de 21 de diciembre, por la que se modifican las órdenes por las que se convocan las ayudas a la producción audiovisual para la realización de cortometrajes, medimétrajes o largometrajes y a la música en Aragón en el ejercicio 2022.

La justificación de las ayudas se presentará por el representante de la asociación/fundación, en el plazo establecido para ello, en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de “Aportación de documentos a procedimientos en trámite” <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>. Se deberá concretar como órgano destinatario la Dirección General de Cultura y en la descripción hacerse referencia al procedimiento 478 (Ayudas a la producción audiovisual para la realización de cortometrajes por empresas del sector audiovisual). Si alguno de los documentos que se presenten en la justificación tiene que estar firmado electrónicamente, deberá hacerse por el representante de la asociación/fundación previamente a su aportación. Dicha firma podrá realizarse a través de <https://valide.redsara.es> o utilizarse la herramienta “Autofirma” disponible en <https://firmaelectronica.gob.es>.

También podrá presentarse electrónicamente en cualquier otro registro electrónico de los contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se verifique el incumplimiento, por parte del beneficiario, de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa citada en el párrafo anterior, procederá la pérdida del derecho parcial o total al cobro de la subvención concedida, previa tramitación del procedimiento previsto al efecto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Séptimo.— El pago de la subvención concedida, según lo establecido en el apartado vigesimotercero de la orden de convocatoria, se efectuará una vez que el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización del proyecto o actividad que fundamentó su concesión, teniendo en cuenta todo lo dispuesto en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura, y en la Orden ECD/1445/2022, de 10 de octubre.



No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de sus obligaciones con la Seguridad Social, tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por procedimiento de reintegro.

Octavo.— Los adjudicatarios de estas ayudas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, están obligados a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones en los términos establecidos en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Noveno.— La presente orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Asimismo, se publicará en la página web del Gobierno de Aragón, y se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En caso de interponer recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá presentarse por medios electrónicos a través del trámite electrónico “Interposición de recursos ante la Administración” en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2022.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**

## ANEXO I AYUDAS CONCEDIDAS MODALIDAD DESARROLLO

SOLICITANTE	PROYECTO	TOTAL	PRESUPUESTO	SOLICITADO	CONCEDIDO
Estación Cinema, S.L.	Borau, el sueño del cine	93	15.050,00 €	12.000,00 €	11.160,00 €
Victor Fornies Castelar	Un camino maravilloso para valientes	91	10.200,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €
Crew Films, S.L.	Roque Joaquin de Alcubierre	89,5	12.800,00 €	10.100,00 €	10.100,00 €
La Bendita Produce, S.L.	Ese lugar inexistente	83,5	25.660,00 €	10.260,00 €	10.020,00 €
Crew Films, S.L.	La pastora	80,5	13.500,00 €	10.665,00 €	9.660,00 €
José Domingo Moreno Cebolla	Películas y pimientos	77,5	14.976,76 €	11.900,00 €	9.300,00 €
Urresti Producciones, S.L.	La obra social	77	15.950,00 €	12.000,00 €	9.240,00 €
Sintregua Comunicación, S.L.	Los hilos del poder	76,5	13.826,94 €	8.000,00 €	8.000,00 €
Amperio Producciones Culturales, S.L.	España fea	76	7.500,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €
Nut Producciones, S.L.	Fuego de campamento	75,5	25.500,00 €	12.000,00 €	9.060,00 €
Jorge Andrés Blas Borroy	El ángulo muerto	74	4.000,00 €	3.200,00 €	3.200,00 €
Un hombre sin más, AIE	Forque, el grito del tucán y el cineasta	73,5	10.260,00 €	8.200,00 €	8.200,00 €
Tolocha Producciones, S.L.	Sueños cumplidos	72,5	8.123,00 €	6.498,00 €	6.498,00 €
Albella Audiovisual, S.L.	500 curvas hasta ti	67	9.000,00 €	7.000,00 €	7.000,00 €
Bastian Films 3, S.L.	La bolsa de Bielsa	66,5	13.150,00 €	9.150,00 €	7.980,00 €
Lucientes Films, S.L.	Viajes con Goya	63	22.500,00 €	12.000,00 €	7.560,00 €
Du Cardelin Studio, S.L.	Calle Varsovia	63	12.000,00 €	9.500,00 €	7.560,00 €
				<b>TOTAL</b>	<b>138.538,00 €</b>

## ANEXO II- AYUDAS CONCEDIDAS MODALIDAD

## PRODUCCION Y POSTPRODUCCION

SOLICITANTE	PROYECTO	TOTAL	PRESUPUESTO	SOLICITADO	CONCEDIDO
Freeman Ideas & Creación Audiovisual, S.L.	Tañen furo - sueñan fuerte	88,5	106.660,00 €	68.000,00 €	68.000,00 €
Estaregui y Sendino & Machin, SL.	Rider	88	144.582,52 €	100.000,00 €	88.000,00 €
Javier Calvo Torrecilla	Años de luz	82	30.275,00 €	24.220,00 €	24.220,00 €
La Bendita Produce,S.L.	Memorias del Pirineo	72	36.000,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €
Estación Cinema Documakingtales, S.L.	La pasión que lo cambió todo	79,5	178.000,00 €	88.600,00 €	79.500,00 €
Albella Audiovisual, S.L.	El enigma de Santa Engracia	78	65.784,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €
Sintregua Comunicación, S.L.	El olvido del mar	75	120.918,00 €	47.000,00 €	47.000,00 €
Redwood Films, S.L.	Para entrar a vivir	68	26.829,46 €	21.400,00 €	21.400,00 €
Sonia Llera Segovia	40 años no es nada	66	27.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €
Urresti Producciones, S.L.	Terapia de parejas	56	125.130,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €
Sarrio Rojo Films, S.L.	Flores bajo el hielo	55,5	13.460,00 €	10.760,00 €	10.760,00 €
Amperio Producciones Culturales, S.L.	Historias rocambolescas del patrimonio español	55	26.285,00 €	21.000,00 €	21.000,00 €
				<b>TOTAL</b>	<b>469.880,00 €</b>

## ANEXO III SOLICITUDES DESESTIMADAS

SOLICITANTE	PROYECTO	TOTAL	PRESUPUESTO	SOLICITADO
María Isabel Lahuerta Bellido	Una incertidumbre en concreto	43	16.420,00 €	10.000,00 €